

INFORME DE CUBELLES 2009

SÍNDIC

EL DEFENSOR
DE LES
PERSONES

ÍNDICE

1. Presentación	5
2. Actuaciones sobre el Ayuntamiento de Cubelles durante el 2009	7
2.1. Quejas iniciadas durante el año 2009 que afectan al Ayuntamiento de Cubelles	8
2.2. Comparación de quejas que ha recibido el Ayuntamiento de Cubelles con las que han recibido municipios con poblaciones similares	8
2.3. Evolución de las quejas sobre el Ayuntamiento de Cubelles durante los últimos seis años	8
2.4. Estado de las quejas tramitadas con el Ayuntamiento de Cubelles	9
2.5. Plazos de las respuestas de expedientes tramitados en el 2009	9
2.6. Estado de tramitación de las quejas tramitadas con el Ayuntamiento de Cubelles	9
3. Actuaciones cuyo promotor reside en Cubelles	11
3.1. Quejas y consultas iniciadas en el 2009	12
3.2. Evolución de las quejas y las consultas en Cubelles durante los últimos seis años	12
3.3. Número de personas afectadas en las actuaciones	12
3.4. Forma de presentación de las quejas y las consultas	13
3.5. Administración afectada en las quejas	13
a. Número de administraciones afectadas en cada queja recibida en el 2009	13
b. Administraciones afectadas en las quejas procedentes de Cubelles	14
3.6. Idioma de presentación de las quejas	14
3.7. Quejas y consultas procedentes de Cubelles según la materia	15
3.8. Quejas y consultas con procedencia de Cubelles y del resto de la comarca	16
3.9. Quejas y consultas procedentes de Cubelles respecto de las que proceden de municipios de poblaciones similares	16
3.10. Estado de tramitación de las quejas que provienen de personas de Cubelles	17

4. Análisis de las actuaciones del Síndic tramitadas durante el año 2009	19
4.1. Las quejas.....	19
Administración pública y derechos, y participación en los asuntos públicos	19
<i>Procedimiento administrativo</i>	19
Medio ambiente y calidad de vida	20
Servicios sociales	21
Urbanismo.....	21
5. Seguimiento del convenio	23

1. PRESENTACIÓN

El primer año de funcionamiento del convenio de visión singular permite comenzar a avistar unos rasgos característicos que distinguen la relación entre el Síndic de Greuges y el Ayuntamiento de Cubelles, diferentes a los que mantiene la institución con el resto de municipios de Cataluña.

A estas alturas puede hablarse de una mayor proximidad del Síndic a los ciudadanos de Cubelles, hecho que se pone de manifiesto en las cifras que se detallan en este informe, y representa una mayor garantía de sus derechos, sin que ello sea incompatible con un mayor grado de colaboración del Síndic con la Administración local; colaboración que debe entenderse como la suma eficiente de una supervisión esmerada, una exigencia total en cuanto a los derechos de los ciudadanos y unas sugerencias, de legalidad y equidad, adecuadas a la realidad municipal.

Aún estamos lejos de alcanzar las metas y los compromisos adquiridos en la firma del convenio, pero estamos en el buen camino; se trata de que el Ayuntamiento se dote de un procedimiento que permita reducir los plazos de respuesta al Síndic, a la vez que le sirva de auditoría interna de su buena o mala administración. Dado este paso, eso permitiría, por una parte, evaluar la relación del Ayuntamiento con sus ciudadanos desde el prisma del Código de Buenas Prácticas elaborado por el Síndic y, por otra parte, blindar mejor los derechos de los destinatarios de estas prácticas administrativas y servir a la vez de modelo a otros ayuntamientos para los que la supervisión del Síndic no tiene el grado de singularidad de Cubelles.

2. ACTUACIONES SOBRE EL AYUNTAMIENTO DE CUBELLES DURANTE EL AÑO 2009

Durante el año 2009, el Síndic de Greuges ha recibido un total de 15 quejas que hacían referencia a cuestiones competencia del Ayuntamiento de Cubelles, 13 presentadas por personas que residen en el propio municipio y dos de personas que no residen en él.

En cuanto a los temas planteados en estas quejas, las más numerosas son las que se han referido a urbanismo (5), a administración pública (5) y a tributos (3).

Por lo que respecta a la tabla sobre el promedio de quejas que han recibido ayuntamientos de municipios de medidas poblacionales similares a la Cubelles, el resultado muestra que las quejas recibidas en Cubelles son superiores a la media total, y los ayuntamientos que han recibido un número de quejas similares son Corbera de Llobregat (16) y Canet de Mar (14).

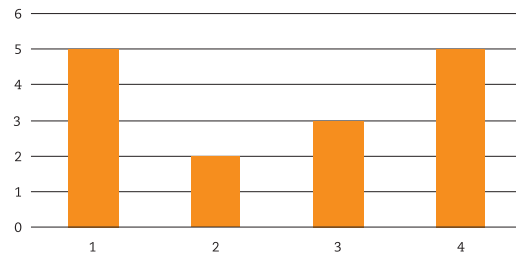
En lo concerniente a la evolución de número de quejas que ha recibido el Síndic sobre el Ayuntamiento de Cubelles durante los últimos cinco años, puede observarse claramente que desde la firma del convenio se ha producido un aumento del 66% (de 9 a 15).

En cuanto a la media de tiempo de tramitación de las actuaciones que afectan al Ayuntamiento de Cubelles, el propio ayuntamiento tiene un promedio de 174,31 días, respecto de los 28,99 que tarda el Síndic de media, o los 39,75 días que pueden tardar los interesados. Estas cifras, al compararlas con las que publicó el Síndic en el Informe al Parlamento 2009, que hacen referencia a todas las actuaciones tramitadas durante el año, puede verse que el Ayuntamiento de Cubelles tiene un promedio de plazos de respuesta muy inferior a la de la Administración local (183 días). Sin embargo, el plazo de respuesta que establece el convenio es de 15 días, para las peticiones de información, y de 30 días para las resoluciones. Aun así, en este ejercicio se han computado actuaciones iniciadas con anterioridad a la firma del convenio.

Finalmente, en lo que concierne al estado de las tramitaciones de las quejas con el Ayuntamiento de Cubelles, durante el 2009 se han finalizado 7 actuaciones, 5 iniciadas en ejercicios anteriores y 2 iniciadas en 2009, y 16 continúan en tramitación, de las cuales 3 se iniciaron antes del 2009.

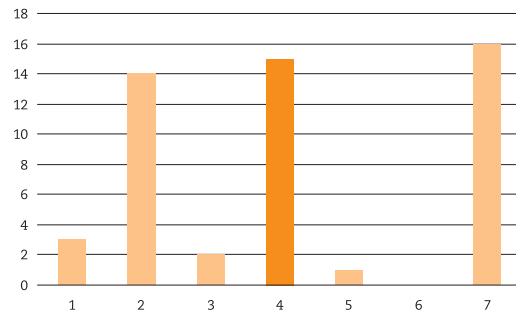
2.1. Quejas iniciadas durante el año 2009 que afectan al Ayuntamiento de Cubelles

	■ Quejas
1 Administración pública	5
Coacción administrativa	1
Participación en asuntos públicos	1
Procedimiento administrativo	3
2 Medio ambiente	2
Contaminación acústica	1
Licencias de actividades	1
3 Tributos	3
Tributos locales	3
4 Urbanismo y vivienda	5
Urbanismo	5
Total	15



2.2. Comparación de quejas que ha recibido el Ayuntamiento de Cubelles con las que han recibido municipios con poblaciones similares

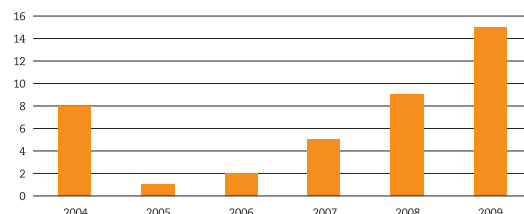
	Población	Quejas
1 Seu d'Urgell, la	13063	3
2 Canet de Mar	13548	14
3 Badia del Vallès	13679	2
4 Cubelles	13711	15
5 Torelló	13808	1
6 Llagosta, la	13820	0
7 Corbera de Llobregat	13843	16
Media población	13639	7



	Quejas
Ayuntamiento de Cubelles	15
Media de municipios con poblaciones similares, excluido Cubelles	6
Media de municipios con poblaciones similares, incluido Cubelles	7

2.3. Evolución de las quejas sobre el Ayuntamiento de Cubelles durante los últimos seis años

	■ Quejas
2004 *	8
2005	1
2006	2
2007	5
2008	9
2009	15



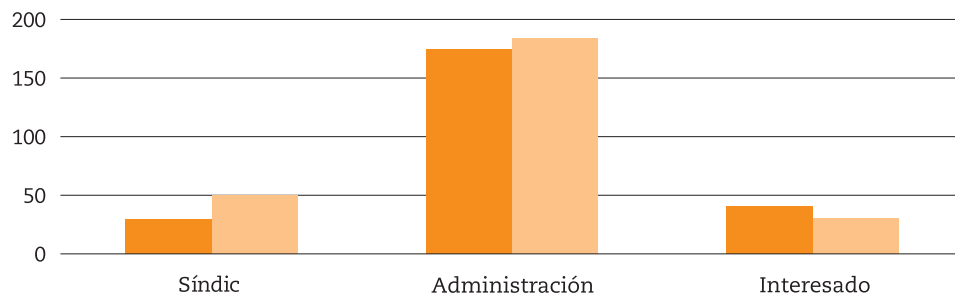
*Una de estas es una actuación de oficio

2.4. Estado de las quejas tramitadas con el Ayuntamiento de Cubelles

	2009
Quejas iniciadas	15
Quejas tramitadas	23
Quejas cerradas	7

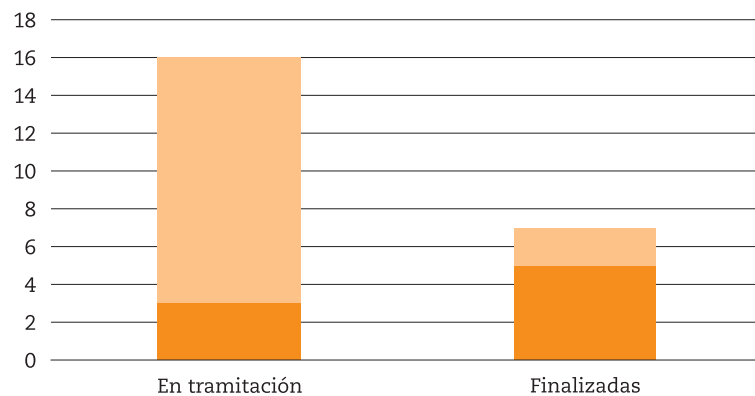
2.5. Plazos de las respuestas de expedientes tramitados en el 2009

	Ayuntamiento	SGC (2009)
Síndic	28,99	50,1
Administración	174,31	183,41
Interesado	39,75	30,38



2.6. Estado de tramitación de las quejas tramitadas con el Ayuntamiento de Cubelles

	En tramitación	Finalizadas	Total	%
Quejas iniciadas antes de 2009	3	5	8	34,78%
Quejas iniciadas en 2009	13	2	15	65,22%
Total	16	7	23	100,00%



3. ACTUACIONES CUYO PROMOTOR RESIDE EN CUBELLES

En este apartado se muestran todas las quejas y consultas que ha recibido el Síndic de Greuges durante el año 2009 cuyo promotor sea residente de Cubelles, independientemente de la administración a la que haga referencia la queja que se haya presentado.

De las 74 demandas de actuación que el Síndic recibió de personas que residen en Cubelles, 17 de éstas tenían fundamento para derivar en queja y 57 fueron consultas.

Es notorio el incremento de quejas y consultas que se han recibido en los últimos cinco años en la institución, y destaca el aumento del 48% ocurrido del 2008 al 2009.

Las 17 quejas presentadas afectaban a 19, ya que dos de ellas fueron presentadas de forma colectiva y afectaron a 4 personas.

Por lo que a las quejas se refiere, la forma de presentación más utilizada ha sido la presencial (7), el correo ordinario (5) y en cuanto a las consultas, la forma más común ha sido la telefónica (39), seguida de la presencial (9).

Por lo que respecta a las administraciones a las que se referían las quejas de las personas residentes en Cubelles, la mayoría afectaban al Ayuntamiento de Cubelles (13) y a la Generalitat (2, ambas sobre el Departamento de Salud).

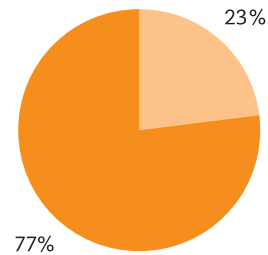
En cuanto a la materia de las actuaciones tramitadas durante el año 2009, el mayor número (8) se ha concentrado en la materia de administración pública, seguidas por quejas sobre tributos (7); de las consultas, las más numerosas han sido sobre servicios sociales (15), medio ambiente, servicios sociales (15) y consumo (13).

Se ha considerado oportuno ofrecer los datos de todos los municipios que conforman la comarca del Garraf, y también una comparativa de las quejas y consultas que se han recibido en el Síndic provenientes de municipios con medidas poblacionales similares; de esta comparativa puede extraerse la conclusión de que los datos de las personas de Cubelles que han dirigido sus quejas al Síndic son similares a la media resultante de las presentadas por personas de municipios con características poblacionales similares. Los municipios con características similares a Cubelles que han recibido un mayor número de quejas y consultas son Corbera de Llobregat (28) y Canet de Mar (25).

Finalmente, y en lo concerniente al estado de la tramitación de las actuaciones que provienen de personas residentes en Cubelles, puede observarse que del total de 23 quejas presentadas durante el año 2009 ya se han finalizado 6, y quedan 17 por resolver, de las cuales sólo 3 se iniciaron antes del 2009.

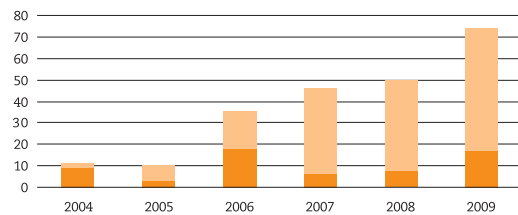
3.1. Quejas y consultas iniciadas en 2009

	Total	%
Queja	17	22,97%
Consulta	57	77,03%
Total	74	100,00%



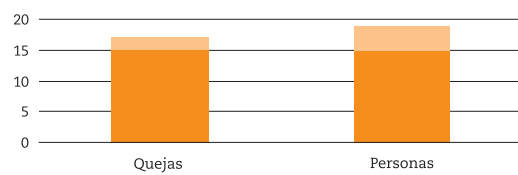
3.2. Evolución de las quejas y las consultas en Cubelles durante los últimos seis años

	Quejas	Consultas	Total
2004	9	2	11
2005	3	7	10
2006	18	17	35
2007	6	40	46
2008	8	42	50
2009	17	57	74



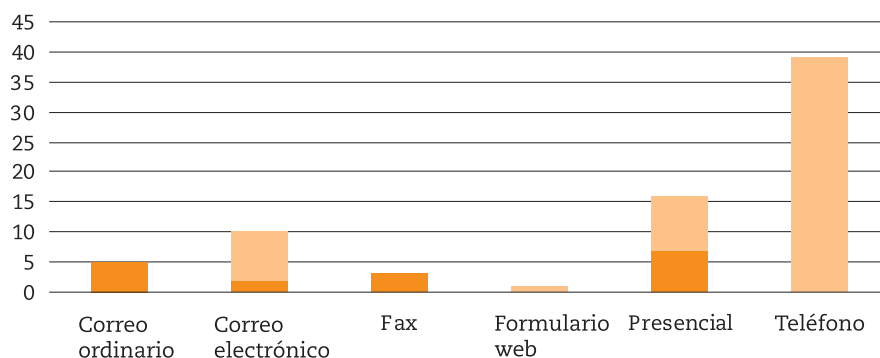
3.3. Número de personas afectadas en las actuaciones

	Quejas	Personas
Individuales	15	15
Colectivas	2	4
Total	17	19



3.4. Forma de presentación de las quejas y las consultas

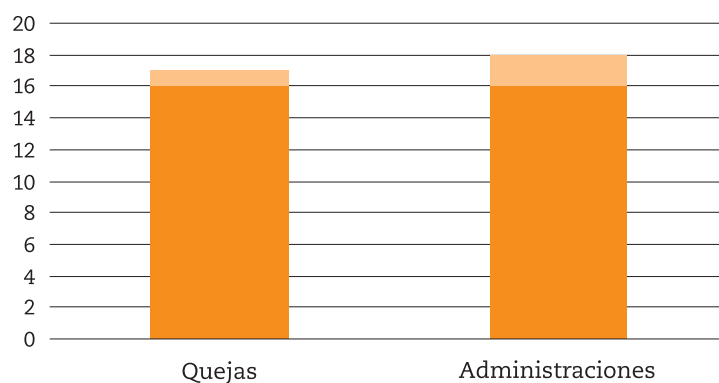
	■ Quejas	■ Consultas	Total	%
Correo ordinario	5		5	6,76%
Correo electrónico	2	8	10	13,51%
Fax	3		3	4,05%
Formulario web		1	1	1,35%
Presencial	7	9	16	21,62%
Teléfono		39	39	52,70%
Total	17	57	74	100,00%



3.5. Administración afectada en las quejas

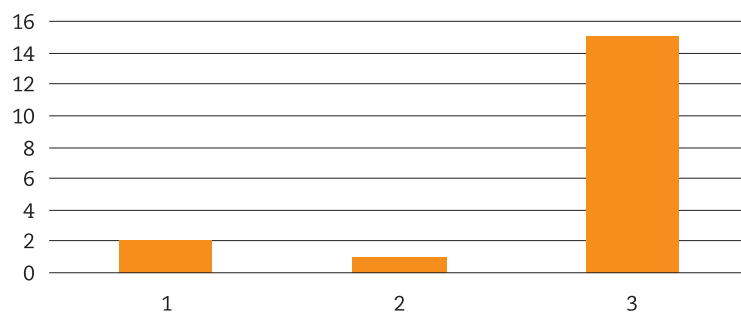
a. Número de administraciones afectadas en cada queja recibida en el 2009

	Quejas	Administraciones
■ Actuaciones con una administración	16	16
■ Actuaciones con dos administraciones	1	2
Total	17	18



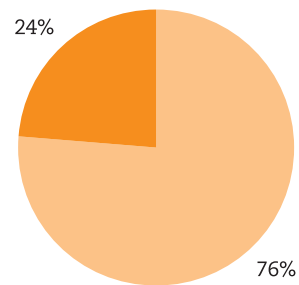
b. Administraciones afectadas en las quejas procedentes de Cubelles

1	Administración autonómica	2
	Departamento de Salud	2
2	Administración general del Estado	1
	Ministerio de Justicia	1
3	Administración local	15
	Ayuntamiento de Cubelles	13
	Diputación de Barcelona	2
	Total	18

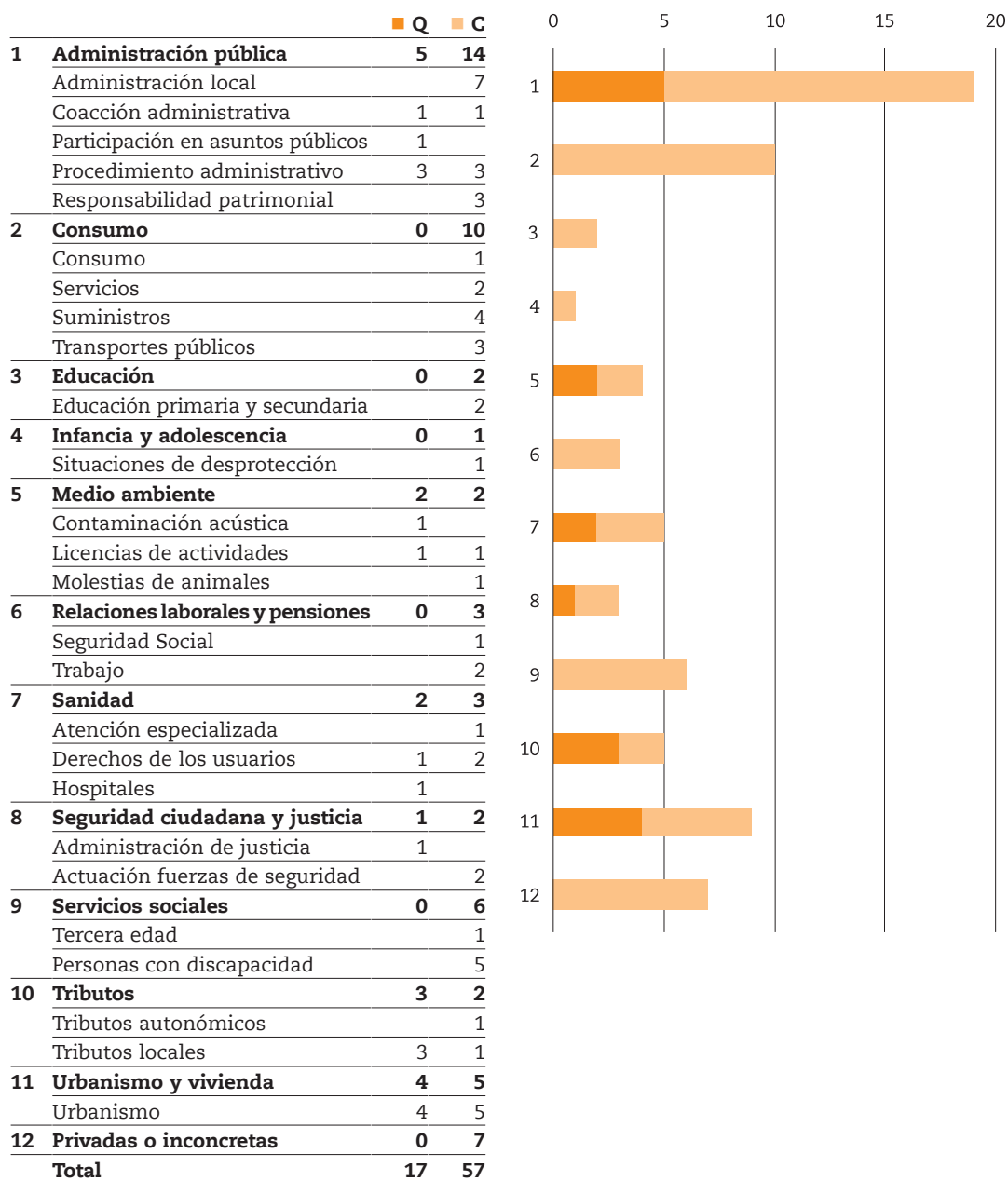


3.6. Idioma de presentación de las quejas

	Queja	%
■ Catalán	13	76,47%
■ Castellano	4	23,53%
Total	17	100,00%

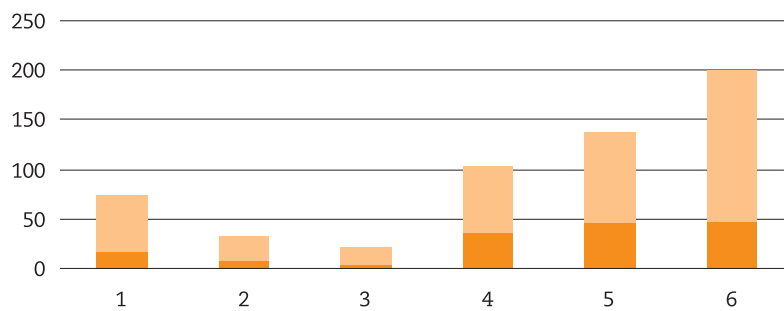


3.7. Quejas y consultas procedentes de Cubelles según la materia



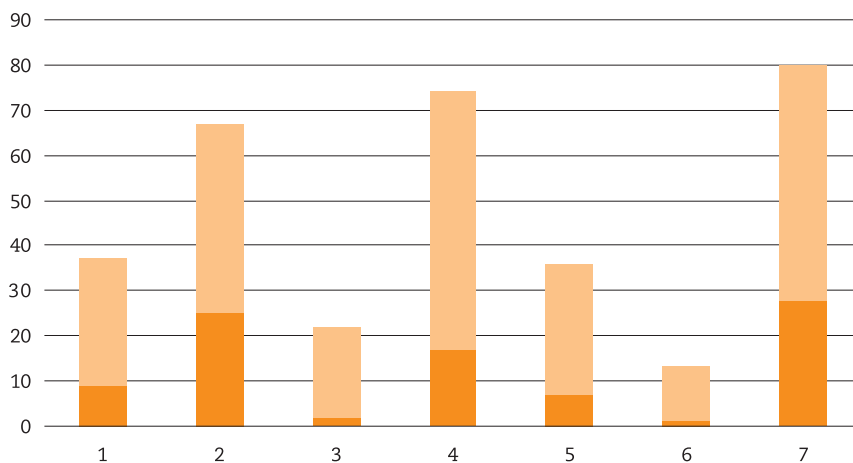
3.8. Quejas y consultas con procedencia de Cubelles y del resto de la comarca

	Quejas	Consultas	Total
1 Cubelles	17	57	74
2 Canyelles	8	25	33
3 Olivella	4	17	21
4 Sant Pere de Ribes	37	66	103
5 Sitges	46	91	137
6 Vilanova i la Geltrú	48	152	200
Total	143	351	494



3.9. Quejas y consultas procedentes de Cubelles respecto de las que proceden de municipios de poblaciones con tamaños similares

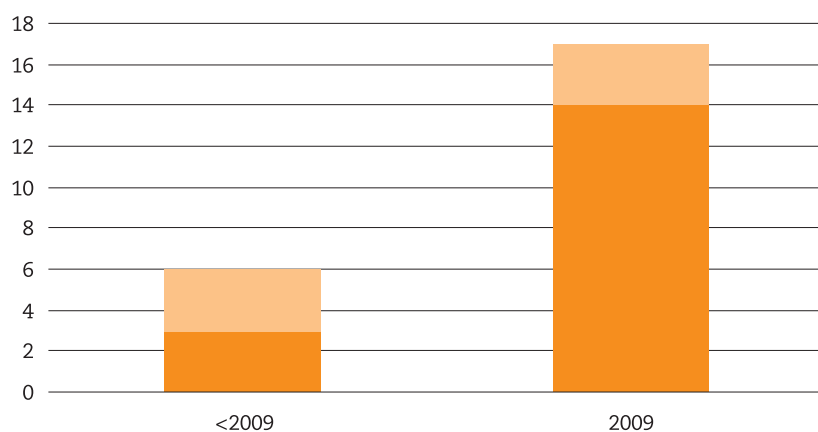
	Población	Quejas	Consultas
1 Seu d'Urgell, la	13063	9	28
2 Canet de Mar	13548	25	42
3 Badia del Vallès	13679	2	20
4 Cubelles	13711	17	57
5 Torelló	13808	7	29
6 Llagosta, la	13820	1	12
7 Corbera de Llobregat	13843	28	52
Media población	13639	13	34



	Población	Quejas	Consultas
Cubelles	13711	17	57
Media de municipios con poblaciones similares, excluido Cubelles	13627	12	31

3.10. Estado de tramitación de las quejas que provienen de personas de Cubelles

	En tramitación	Finalizadas	Total	%
Quejas iniciadas antes de 2009	3	3	6	26,09%
Quejas iniciadas en el año 2009	14	3	17	73,91%
Total	17	6	23	100,00%



4. ANÁLISIS DE LAS ACTUACIONES DEL SÍNDIC TRAMITADAS DURANTE EN EL 2009

4.1. Les quejas

Administración pública y derechos, y participación en los asuntos públicos

Procedimiento administrativo

En primer lugar, en este apartado cabe destacar el resultado de las dos quejas que ya se introdujeron en el Informe 2008 y que no se habían podido resolver en la fecha de finalización de aquel informe.

Así, la queja 05172/07 fue presentada por una ciudadana ante la falta de respuesta del Ayuntamiento a un escrito en el que daba cuenta del hundimiento del tejado de un inmueble municipal y en el que, además, solicitaba su reparación. En este caso, el Ayuntamiento no respetó los plazos acordados con el Síndic, ya que dio respuesta tras más de un año desde que se le solicitó. Sin embargo, hay que añadir que en su respuesta, el Ayuntamiento informó de los trabajos de impermeabilización realizados y, por lo tanto, de la resolución de la problemática de fondo.

En el caso de la queja 00522/08, en que el interesado exponía la falta de entrega de una determinada documentación que había solicitado al Ayuntamiento y que estaba vinculada a la Policía Local. Después del estudio de la queja del interesado y de la respuesta del Ayuntamiento, el Síndic sugirió que motivase la respuesta facilitada al interesado y le diese la máxima información posible, de acuerdo con el principio de transparencia. En su último informe, el Ayuntamiento se reafirmaba en su primera respuesta, en el sentido de que el asunto había sido resuelto con la máxima transparencia conforme a los derechos del interesado.

A la vista de la respuesta del Ayuntamiento a las mencionadas consideraciones, el Síndic da por finalizada su actuación considerando la sugerencia como aceptada parcialmente.

En el año 2009 se han abierto otras quejas en relación con el procedimiento administrativo. Concretamente, el motivo de las quejas 01251/09, 01253/09 y 05736/09 también fue la falta de respuesta del Ayuntamiento a los diversos escritos que habían presentado los interesados.

De estas tres quejas, la primera y la tercera se han finalizado recientemente, cuando el Ayuntamiento ha informado al Síndic de la respuesta que había dado a los interesados.

Sin embargo, en cuanto a la primera, como algunas de las demandas de la promotora de la queja se respondieron después de tres años de haber sido formuladas, lo que equivale a la falta de respuesta, y que el retraso no había sido justificado, el Síndic ha recordado al Ayuntamiento el deber de las administraciones públicas de dar respuesta expresa a los escritos de los ciudadanos.

En referencia a la segunda queja, a pesar de que el Ayuntamiento ya ha contestado a la mayoría de los escritos, hay una cuestión concreta que no se ha contestado y sobre la que el Síndic ha vuelto a pedir información al Ayuntamiento.

Medio ambiente y calidad de vida

En uno de los casos formulados ante el Síndic (Q 00613/08), la persona afectada manifestaba su queja sobre la falta de respuesta y de intervención del Ayuntamiento ante la reclamación de limpieza de un solar y también advertía de la presencia de procesionaria en un pino.

En su respuesta, el consistorio informó de la respuesta que había enviado al interesado y también de las medidas de limpieza y de tratamiento del pino que se tomarían, de forma que el Síndic dio por finalizada su intervención.

El promotor de la queja 05607/08 exponía su disconformidad en relación con el comienzo de las obras de construcción del nuevo puente sobre la desembocadura del río Foix a su paso por Cubelles, ya que consideraban que se debería haber sometido a una evaluación de impacto ambiental. Además, también era motivo de queja la falta de respuesta del Ayuntamiento a las diferentes reclamaciones presentadas por este motivo.

De la información facilitada por el Ayuntamiento, el Síndic comprobó que el mencionado proyecto dispone de los informes favorables de la Agencia Catalana del Agua, y de Costas y Urbanismo, y que cumple con los requisitos legalmente establecidos en materia de evaluación de impacto ambiental.

Asimismo, el consistorio indicó que, como se hizo la construcción en una zona incluida en la "Xarxa Natura 2000", además de la dirección facultativa ordinaria, se contrató una dirección facultativa ambiental de las obras a una empresa especializada.

De acuerdo con esta información, el Síndic dio por finalizada su intervención, sin considerar que existieran indicios de actuación irregular por parte del Ayuntamiento de Cubelles.

En 2009 también se ha abierto una queja en materia de contaminación acústica (Q 01257/09). Un ciudadano manifestaba que sufría molestias durante los acontecimientos musicales organizados por el propio ayuntamiento en la plaza del Mercat.

Ante estos hechos, el Síndic preguntó al Ayuntamiento con qué frecuencia se realizaban aquellas actividades, sus horarios y el impacto vecinal que podían producir.

En este caso, el Ayuntamiento respondió que durante el año 2008 sólo se llevaron a cabo actividades en aquella plaza durante ocho días y que la plaza del Mercat es una de las mejores ubicaciones del municipio para celebrar todos los actos que sea factible realizar.

De acuerdo con la información recibida, y de acuerdo con las prescripciones de la Ley 16/2002, de 28 de junio, de Protección contra la Contaminación Acústica, el Síndic ha recordado a la Administración que no pueden reducirse las exigencias y los parámetros de contaminación acústica fijados por la normativa. Así, pese al cierto margen de tolerancia que puede pedirse a los vecinos afectados ante la realización de estos actos, especial-

mente cuando se trata de actividades culturales y festivas de interés social, el Ayuntamiento no puede obviar el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente.

Por otra parte, en la medida en que Cubelles no dispone de ordenanza reguladora de la contaminación por ruido, tal y como tendría que ser ya que se trata de un municipio de más de cinco mil habitantes, se le ha recordado el deber legal de disponer de ordenanza reguladora.

Servicios sociales

En el caso de la queja 03275/08, el Ayuntamiento de Cubelles (concretamente los servicios sociales de primaria) actuó como interesado en representación de una señora, discapacitada y aparentemente maltratada por su pareja, que hace muchos años fue atendida por los servicios sociales del Ayuntamiento de Cubelles. El Ayuntamiento ponía de manifiesto su dificultad para controlar los gastos y los trastornos afectivos que sufría. El Síndic solicitó la aplicación, para el caso de la señora, de los artículos 34.1, 35 y 36 de la Ley 5/2008, 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista, de acuerdo con los cuales las mujeres en situación de discapacidad tienen que ser consideradas como un colectivo preferente en el acceso a las viviendas reservadas por la legislación a las personas con discapacidad.

El Departamento de Acción Social y Ciudadanía informó que la señora se ha integrado, en fase experimental, dentro de un programa de autonomía en el propio hogar. Señala, igualmente, que la continuidad de la interesada en este recurso dependerá de su actividad colaboradora y de la posible evolución de su trastorno mental.

Puesto que el Departamento de Acción Social y Ciudadanía no se ha pronunciado sobre la aplicación al caso de la Ley 5/2008, recientemente se ha realizado una nueva petición de información.

Asimismo, en su día, se tramitó la actuación de oficio 00002/06, sobre la escolarización de 0 a 3 años, de cuyo estudio salió el informe extraordinario entregado al Parlamento de Cataluña. Para su redacción se solicitó la opinión al Ayuntamiento de Cubelles. La actuación se ha finalizado, definitivamente, durante este ejercicio 2009, una vez mantenidas las reuniones con el Departamento de Educación para realizar un seguimiento de las conclusiones del informe.

Urbanismo

En este ámbito, cabe destacar la queja 01981/07, de cuyo análisis ya se había dado cuenta en el Informe de 2008, que se abrió por la negativa municipal a otorgar una licencia de primera ocupación a unas viviendas de una zona residencial.

Para la resolución del asunto, en primer lugar, el Ayuntamiento intentó mediar entre los vecinos afectados y la promotora de las viviendas para que se pudiese llegar a una solución del problema. El resultado de la reunión fue el acuerdo de que en un mes y medio se resolvería el problema, transcurrido el cual el Ayuntamiento procedería a iniciar un expediente sancionador contra la promotora, a quien se consideraba que era la responsable de haber vendido las viviendas sin que cumpliesen con los requisitos establecidos por la ley.

Por otra parte, el Síndic consideró que, hasta entonces, el Ayuntamiento había actuado correctamente ante la problemática planteada y, en este sentido, finalizó su intervención.

Otro ejemplo de intervención del Síndic en materia de urbanismo se da en la queja 01261/09. Su promotora, en ejercicio del derecho de petición, había presentado diferentes escritos al Ayuntamiento en los que planteaba mejoras urbanísticas en el municipio. Entre otros, solicitaba una mejora del alumbrado de las calles y cambios en los límites de velocidad de los vehículos. Ante ello, el Síndic se dirigió al Ayuntamiento para solicitarle información.

En relación con el alumbrado público, el Ayuntamiento indicaba que había realizado las gestiones oportunas para restablecer su correcto funcionamiento. En relación con la alta velocidad de los vehículos y el posible peligro que podía comportar para las personas, de acuerdo con el informe de la Policía Local, el Síndic entendió que no se trataba de una zona de riesgo y que la señalización era correcta.

Ciertamente, el Síndic finalizó su intervención entendiendo que la Administración había corregido sus actuaciones. Aun así, consideró oportuno recordar al Ayuntamiento su obligación de adecuarse a los preceptos que contiene la Ley orgánica 4/2001, reguladora del derecho de petición.

En otro caso (Q 04917/09), el Síndic solicitaba la respuesta del Ayuntamiento al escrito de reclamación que le había presentado un ciudadano del municipio por los desperfectos que había sufrido durante la ejecución de unas obras municipales. En su respuesta, el Ayuntamiento indicaba que un técnico del Ayuntamiento se había puesto en contacto con el interesado para reparar los desperfectos. A la vista de ello, el Síndic decidió finalizar sus actuaciones.

Finalmente, se abrió la queja 05726/09, en relación con la falta de ejecución de unos elementos de reducción de la velocidad de los vehículos en la calle Pompeu Fabra de Cubelles. El Síndic ha finalizado las actuaciones una vez ha constatado, por la información recibida del Ayuntamiento, que se ha dado respuesta al interesado en relación con su petición de colocar elementos reductores de velocidad en la calle Pompeu Fabra.

Cabe añadir que, a pesar de que inicialmente la Policía Local había informado el promotor de la queja de la próxima colocación de los mencionados elementos, en la respuesta finalmente enviada, la regiduría de vía pública informa al vecino del cambio de criterio del Ayuntamiento, que limita la colocación de estos elementos reductores de velocidad en las zonas verdes, las escuelas y, de forma excepcional, a los espacios susceptibles de accidentes.

El Síndic considera que no existe irregularidad alguna en la actuación municipal, ya que su decisión se incluye dentro del ámbito de discrecionalidad que la ley le reconoce para la gestión de sus competencias en materia de ordenación de la circulación de vehículos por las vías públicas municipales.

5. SEGUIMENT DEL CONVENI

Las relaciones con el Ayuntamiento de Cubelles, en aplicación del convenio, han sido fluidas y cuando se ha detectado cierto retraso en las respuestas por parte del Ayuntamiento, el encuentro conjunto entre los diferentes concejales implicados y el personal de la institución ha permitido dar respuesta a los interesados en las quejas concretas y, en su caso, formular las oportunas sugerencias al Ayuntamiento.

Del resto de singularidades previstas por el convenio hay que remarcar que no se ha tramitado ninguna queja proveniente del buzón local, que 1.052 personas han visitado la web del Síndic desde la página del Ayuntamiento y que el equipo del Síndic realizó, durante el ejercicio, dos visitas a Cubelles para atender de forma presencial a las personas.

El 12 de marzo se atendieron las visitas en la sede de la Oficina de Participación e Información Ciudadana. El equipo del Síndic recibió 13 visitas, que representaron 8 quejas y 5 consultas. De las 24 visitas, sólo 3 no eran de vecinos de Cubelles, sino de otras poblaciones del Garraf. La temática de las quejas presentadas y las consultas formuladas fue muy variada, como la falta de respuesta de las administraciones, cuestiones de urbanismo o problemas de ruido.

Este desplazamiento sirvió también para la presentación de la exposición divulgativa del Síndic "Abramos puertas a los derechos", que se expuso en las dependencias de la propia OPIC durante diez días.

El día 3 de diciembre de 2009, en el mismo local, se recibieron 11 visitas que se materializaron en 6 quejas y 6 consultas. De las 6 quejas presentadas, 5 se referían al Ayuntamiento de Cubelles. Los temas de las quejas fueron, entre otros, la falta de respuesta, el cobro de tasas, la accesibilidad y la enseñanza.

SÍNDIC

EL DEFENSOR
DE LES
PERSONES

Síndic de Greuges de Catalunya
Passeig Lluís Companys, 7
08003 Barcelona
Tel 933 018 075 Fax 933 013 187
sindic@sindic.cat
www.sindic.cat

